

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y entrega. rad. 2020-00007

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibidem, el Juzgado **RESUELVE:**

**ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA** del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de RAFAEL ENRIQUE CELY HERAZO, a favor de la entidad BANCO FINANADINA S.A. :

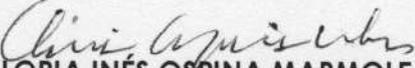
Tipo bien:	Vehículo
Placa:	WOS 406
Marca y Línea:	HINO GH8JGTD
Clase:	Volqueta
Tipo de carrocería:	PLATON
Modelo:	2016
Color	Blanco

OFICIESE a la POLICIA NACIONAL, SECCION AUTOMOTORES, para lo de su cargo, teniendo en cuenta las previsiones del libelo, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente al abogado IVAN ANDRES CALDERON MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.481.801 y con la tarjeta profesional No. 337.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 054 el  
24/08/2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*